



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Liquidación Patrimonial Nro. 11001-40-03-047-2022-01565-00

En atención a las actuaciones surtidas el Despacho resuelve:

- 1°** Poner en conocimiento de las partes la respuesta emitida por Data crédito. [075 expediente electrónico]
- 2°** Con relación a la sustitución de poder aportada [095 expediente electrónico] se requiere nuevamente al acreedor Inverst S.A.S. para que aporte el poder otorgado a la apoderada que sustituye, En atención a que la misma no había sido reconocida en el curso del proceso.
- 3°** Previo a decidir lo que derecho corresponda acerca de la documentación remitida por la **Secretaría Distrital de Hacienda** [098 a 107 expediente electrónico] se debe acreditar que el poder fue remitido desde la dirección de correo electrónico dispuesto para recibir notificaciones judiciales, **acreditando** además que haya sido otorgado al abogado a través de **mensaje de datos** si es el caso. (artículo 5 ley 2213 de 2022). Asimismo, se debe **indicar** la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, según lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 2213 de 2022.
- 4°** Con relación a la solicitud del deudor [109 a 112 expediente electrónico] y previo a decidir lo que en derecho corresponda se debe aportar se requiere a **Diego Hernán Fernández** para que puntualice con destino a que acreedor se están efectuando dichos descuentos de libranza y aporte documentación que acredite dicha situación.
- 5°** En atención a lo manifestado por el deudor oficiar al **Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** a fin de poner en conocimiento la existencia del presente trámite de liquidación.
- 6°** **Secretaría** procesa a comunicar a José Ignacio Rojas Garzón su designación como liquidador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 19 de febrero de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76d326b72e19f04a91846c0ad48d0cda3048a8c6e84fe64018c07c556d0d7608**

Documento generado en 15/02/2024 08:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>